

Dependència Secretaria General	
Codi de Verificació Electrònica (COVE) ²175D6G3Q063K554V0JJD1» ²175D6G3Q063K554V0JJD1» 175D 6G3Q 063K 554V 0JJD 1»	
Codi de Document SG17I02C3	Codi d' Expedient IN/2023/226

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 25 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo siguiente:

“Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la atención a los esos transversales del mandato 2019-2023, año 2023

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016, entendiéndose elevada a definitiva la aprobación inicial por no haberse presentado observaciones, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016013446, correspondiendo al día 3 de agosto de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20/04/2020.

Visto el informe de la intervención de fondo conforme existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de esta convocatoria.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 12.500 € con cargo a las aplicaciones T03 3200 48000 y T04 3300 48000, del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2019 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia n.º 2020031999 de fecha 12 de noviembre de 2020.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de

Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos de importe superior a 5.000 €.

En base a los antecedentes que se han mencionado, y habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la atención a los esos transversales del mandato 2019-2023, para el ejercicio 2023, en el marco de las Bases Reguladoras específicas aprobadas por el Pleno de fecha 29 de octubre de 2019, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA La ATENCIÓN A LOS ESOS TRANSVERSALES DEL MANDATO 2019-2023, AÑO 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la atención a los esos transversales del mandato 2019-2023, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tona, en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2019, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de noviembre de 2020 con código CVE2020031999; una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, boletín n.º 8280, de fecha 25 de noviembre de 2020; y quedando aprobadas de forma definitiva el día 16 de diciembre de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 12.500 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de al ejercicio 2023 y por las cuantías máximas siguientes:

LÍNIA	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
Línia 1 “Activitat formativa”	T03 3200 48000	2.000,00 €
Línia 3 “Cultura popular”	T04 3300 48000	3.000,00 €
Línia 4 “Programes educatius”	T03 3200 48000	4.000,00 €
Línia 6 “Feminismes i LGTBI”	T04 3300 48000	3.500,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Según lo establecido en las bases reguladoras, la convocatoria se destina a financiar aquellas propuestas que se ajustan o quieren ajustarse a los esos transversales del mandato 2019-2023 y que configuran la base de la actuación municipal, que son: educación, cultura, sostenibilidad, feminismos y *LGTBI y participación. A través de estos cinco ejes se pretende trabajar transversalmente con el objetivo de promover proyectos que ayuden en el municipio a ser más sostenibles en todos los sentidos y, a la vez, social, feminista, participativo y ecologista.

2.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que den cumplimiento a las siguientes líneas que se convocan:

Línea 1 “Actividad formativa”: proyectos de formación de diferentes ámbitos

Apoyar a las acciones para la formación y orientación a la ciudadanía y para aumentar los conocimientos de las personas que forman parte de las entidades.

Pueden ser subvencionables acciones formativas en diferentes formatos: escuela de madres y padres, charlas, talleres, debates, acciones de orientación, foro y acciones formativas directamente relacionadas en el ámbito de la entidad.

Las propuestas de proyectos/actuaciones tendrán que ser de las siguientes tipologías:

1. Propuesta de formación para la ciudadanía
2. Propuesta de formación interna

Línea 3 “Cultura popular”: proyectos de programación de actividades culturales de carácter popular

Apoyar a la producción, organización y creación de manifestaciones culturales dentro del ámbito de cultura popular y tradicional catalana.

La propuesta de proyectos/actuaciones tendrá que ser de organización y creación de manifestaciones culturales dentro del ámbito de la cultura popular y tradicional catalana.

Línea 4 “Programas educativos”: proyectos complementarios de mejora de la calidad educativa local

Apoyar a las acciones que desarrollan la mejora de las competencias educativas en colaboración con el entorno socioeducativos de los centros. Las propuestas tienen que contemplar la equidad por todo el alumnado.

La propuesta de proyectos/actuaciones tendrá que ser de acciones que desarrollan la mejora de las competencias educativas en colaboración con el entorno socioeducativo de los centros. Las propuestas tienen que contemplar la equidad por todo el alumnado.

Línea 6 “Feminismos y *LGTBI”: proyectos y actividades de interés público o social que promuevan, defiendan y garanticen la igualdad por razón de género, orientación sexual e identidad de género.

Apoyar a las acciones que promueven la equidad entre mujeres y hombres, de sensibilización entorno el respecto a la diversidad sexual y de género, de prevención y erradicación de las violencias machistas y/o la *LGTBI-fobia, que favorecen la visualización de las mujeres y fomentan el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres, que rompen con los estereotipos y mandatos de género y/o que favorecen la coeducación para contribuir a la prevención del machismo y el sexismo.

Las propuestas de proyectos/actuaciones tendrán que ser de las siguientes tipologías:

1. Propuesta de fomento a la participación de las mujeres al deporte.
2. Propuesta de acciones que promueven la equidad entre hombres y mujeres o de sensibilización respecto la diversidad sexual y de género.

3.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/*des a lo largo del periodo entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

4.- Los gastos subvencionables serán aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención.

5.- El porcentaje máximo a subvencionar sobre el coste total del proyecto/actividad, será del 100%, a pesar de que este porcentaje estará condicionado a la existencia de crédito suficiente según las solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

6.- Se prevé la posibilidad de la subcontratación para la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

7.- Se recomienda que las solicitudes presentadas y los proyectos/actuaciones que se realicen se confeccionen con un lenguaje inclusivo, evitando el lenguaje sexista y discriminatorio; tanto a las imágenes, como en el lenguaje utilizado en los materiales de difusión de las actividades de la entidad y a las mismas actividad. La representación de mujeres y hombres y familias tendría que ser diversa y sin caer en los estereotipos de género.

4.- Procedimiento de concesión

Según el establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras específicas, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Según el establecido en los artículos 4 y 5 de las bases reguladoras específicas.

6.- Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento

Según el establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras específicas.

7.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

8.- Plazo de resolución y notificación

Según el establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras específicas.

9.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud

Según el establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras específicas.

10.- Recursos contra la resolución

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada siguiente:

A. CALIDAD DEL PROYECTO (máximo de 24 puntos)

1. Nivel de concreción de los objetivos respecto la línea de subvención en la que se presente la solicitud (máx. 10 puntos)
2. Coherencia de las actuaciones en relación con los objetivos de la línea presentada (máx. 10 puntos)
3. Nivel de concreción de los indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto (máx. 2 puntos)
4. Grado de participación en el proyecto por parte del sector beneficiario (máx. 2 puntos)

B. IMPACTO (máx. global: 15 puntos -se pueden conseguir, incluso, a partir de un solo ítem-)

1. Beneficios ambientales de la implementación del proyecto
2. Beneficios sociales en relación con alguno de estos ámbitos
 - Población infantil
 - Trabajo intercultural
 - Trabajo intergeneracional
 - Población juvenil
 - Gente mayor
 - Sectores que sufren desigualdades
3. Incorporación de lenguajes culturales, artísticos y educativos innovadores

C. VINCULACIÓN AL TERRITORIO (8 puntos)

1. Implicación de la entidad en las dinámicas asociativas y comunitarias del territorio (4 puntos)
2. Participación de la entidad en las estructuras participativas del Ayuntamiento (4 puntos)

D. ESOS TRANSVERSALES (máx. global: 15 puntos -se pueden conseguir, incluso, a partir de un solo ítem-)

1. Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: dando importancia a la paridad en las contrataciones; trabajando por la visibilización de las aportaciones de las mujeres, incorporando acciones que rompan con los estereotipos de género, fomenten la coeducación y/o la corresponsabilidad; evitando siempre, tanto en las actividades y los materiales que se elaboren, un uso de lenguaje sexista y discriminatorio (en el caso de las imágenes, que no fomenten los estereotipos de género).
2. Trabajo de atención a la diversidad para evitar discriminaciones y maltratos
3. Propuestas de ambientalización de acontecimientos, de economía circular...
4. Trabajo conjunto con otras entidades o colectivos para generar propuestas de trabajo colaborativo
5. Promoción de la participación ciudadana
6. Interés educativo, priorizando una perspectiva comunitaria
7. Aportación cultural y creativa en el pueblo

E. VIABILIDAD ECONÓMICA (8 puntos)

1. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación (máx. 4 puntos)
2. Continuidad y sostenibilidad del proyecto (máx. 4 puntos)

La puntuación máxima es de 70 puntos. Para que los proyectos/actuaciones presentados/*des sean estimados/*des, hace falta que se obtenga un mínimo de 35 puntos.

Los criterios para los proyectos/actuaciones de propuestas presentadas para el fomento a la participación de las mujeres al deporte, de la línea 6 "Feminismos y *LGTBI", serán según el siguiente:

a) Deportistas que participen en competiciones organizadas desde el Consejo Comarcal, previa acreditación (fichas), hasta un máximo de 30 puntos.

EDAT	PUNTS
De 4 a 7 anys	1 punt per esportista
De 8 a 18 anys	2 punts per esportista
Mes de 19 anys	1 punt per esportista

b) Deportistas que participen en competiciones de deporte federado, previa acreditación (fichas), hasta un máximo de 150 puntos.

EDAT	PUNTS
De 4 a 7 anys	2 punts per esportista
De 8 a 18 anys	5 punts per esportista
Mes de 19 anys	2 punts per esportista

c) Por equipo femenino (100% de las deportistas tienen que ser mujeres), previa acreditación e indicando el equipo que forman parte, 10 puntos por equipo, hasta un máximo de 100 puntos.

d) Por la composición de mujeres en las Juntas directivas (se contabilizan Presidenta, secretaria y tesorera), previa acreditación certificado secretario/a Junta de los miembros de la Junta de la entidad.

CÀRREC	PUNTS
Presidenta	30 punts
Secretària	20 punts
Tresorera	20 punts

Las solicitudes que no lleguen a un mínimo de 50 puntos en la ponderación de los criterios objetivos (a, b, c y d) no podrán lograr la condición de beneficiario/aria.

12.- Medios de notificación o publicación

Según el establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras específicas.

13.- Plazo de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas, finalizará el 31 de enero de 2024.

14.- Anticipo

Se establece un anticipo del 50% de los importes concedidos en la presente convocatoria a pagar en el periodo máximo de un mes desde el acuerdo de resolución/concesión.

Restarán excluidas del régimen de anticipo aquellas entidades que no hayan justificado en tiempos y forma convocatorias anteriores ya vencidas que los hayan sido otorgadas o tengan deudas con el Ayuntamiento de Tona derivados por procedimientos de reintegro de convocatorias anteriores.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones a cargo a las aplicaciones del ejercicio 2023 y por las cuantías máximas siguientes:

LÍNIA	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
Línia 1 “Activitat formativa”	T03 3200 48000	2.000,00 €
Línia 3 “Cultura popular”	T04 3300 48000	3.000,00 €
Línia 4 “Programes educatius”	T03 3200 48000	4.000,00 €
Línia 6 “Feminismes i LGTBI”	T04 3300 48000	3.500,00 €

Tercero.- ESTABLECER que el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.”

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el arte. 206 del R.O.F.R.J.E.L.